

RESOLUCIÓN H.C.D. N° 178/2025.-

**VISTO:**

La demora en el inicio y la ejecución de las tareas de remediación ambiental en áreas afectadas por la actividad hidrocarburífera dentro del ejido municipal de Las Heras y zonas aledañas, el Proyecto presentado por el Concejal GÓMEZ MAURICIO, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo N.º 41 de la Constitución Nacional garantiza a todos los habitantes el derecho a un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano, imponiendo a las autoridades la obligación de preservarlo y recomponer los daños causados;

**Que**, el artículo 42 de la Constitución Nacional y el artículo 75 inciso 22 incorporan tratados internacionales sobre derechos humanos que garantizan la salud, la vida y la calidad ambiental como condiciones esenciales de la dignidad humana;

**Que**, la Constitución de la Provincia de Santa Cruz, en su artículo 73, reconoce el deber del Estado provincial y de los municipios de proteger el ambiente y los recursos naturales, impulsando políticas activas de prevención, control y restauración ambiental;

**Que**, la Ley Nacional N° 25.675 (Ley General del Ambiente) establece los principios ambientales como los de prevención, precaución, responsabilidad y participación ciudadana, obligando al causante del daño a recomponer y garantizando el acceso público a la información ambiental;

**Que**, la Ley Provincial N° 2.658 determina la responsabilidad de las empresas operadoras y del Estado provincial en la remediación de los pasivos ambientales generados por la actividad extractiva y reconoce la participación municipal en los mecanismos de control y fiscalización;

**Que**, conforme la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 55 y la autonomía municipal contemplada por la Constitución Nacional, los municipios poseen competencia concurrente para dictar normas de protección ambiental y requerir la intervención de organismos provinciales y nacionales;

**Que**, la actividad hidrocarburífera desarrollada en la localidad de Las Heras, si bien constituye un motor económico, ha dejado pasivos ambientales significativos que afectan directamente a la población, contaminando el suelo y napas, como así mismo la flora y fauna, además vulneran el derecho a la salud y al ambiente sano;

**Que**, la demora en la ejecución de los planes de remediación compromete la salud de los habitantes, la productividad del suelo y la seguridad ambiental del territorio, generando un daño social de carácter colectivo;



**Que,** las empresas YPF S.A. y FOMICRUZ S.E, junto con el Ministerio de Energía y Minería de la Provincia, tienen la obligación legal de cumplir con los planes de saneamiento, establecer cronogramas y garantizar la transparencia de los procesos;

**Que,** corresponde también exhortar a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz a ejercer su rol institucional de control y seguimiento de los planes de remediación ambiental, velando por su efectiva implementación y sancionando la falta de cumplimiento;

**Que,** la los habitantes de Las Heras tienen derecho a ser informados, participar y exigir la pronta reparación del daño ambiental sufrido, en el marco de la democracia participativa que rige el sistema municipal santacruceño;

**Que,** tratado en sesión Ordinaria del día 06 de Noviembre de 2025, quedo aprobado por unanimidad de criterio de los Ediles Presente Pacheco Vera Constanza, Trotta Romina y Gómez Mauricio;

**Que,** en virtud de lo expuesto se debe dictar el instrumento legal que obra en consecuencia;

**POR ELLO:**

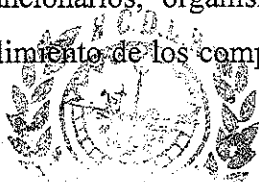
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LAS HERAS Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DERECHO QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA QUE REGULA A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ LA LEY N° 55, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**RESOLUCIÓN**

**ARTICULO 1°): SOLICÍTESE** al Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, al Ministerio de Energía y Minería, a YPF S.A y a FOMICRUZ S.E. que elaboren los convenios correspondientes y dispongan en forma inmediata el inicio efectivo y la aceleración de los plazos de ejecución de las tareas de remediación ambiental en las áreas afectadas por la actividad hidrocarburífera en el ejido municipal de Las Heras. -

**ARTICULO 2°): REQUIÉRASE** a las partes mencionadas que en el término de **treinta (30)** días corridos, informen a este Honorable Concejo Deliberante y al Departamento Ejecutivo Municipal: a) El estado actual de las zonas afectadas. b) Cronogramas detallados de obras de remediación. c) Responsables técnicos y financieros. d) Mecanismos de control. e) Medidas preventivas adoptadas mientras duren las tareas. -

**ARTÍCULO 3°): EXHORTASE** a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz a intervenir activamente en el control y monitoreo legislativo de los planes de remediación, convocando a funcionarios, organismos y representantes empresariales a informar sobre avances y cumplimiento de los compromisos asumidos, asimismo declárese



la emergencia ambiental en la zona norte de la provincia de santa cruz, ante la inactividad y abandono de pozos, locaciones, oleoductos, etc por parte de YPF S.A. -

**ARTÍCULO 4º): REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas de la Provincia, al Ministerio de Energía y Minería, a YPF S.A, a FOMICRUZ S.E., a la Honorable Cámara de Diputados Provincial y al Departamento Ejecutivo Municipal. -

**ARTÍCULO 5º): REFRENDARA** la Sra. Secretaria Legislativa Assis Nancy.-

**ARTICULO 6º): COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal y demás dependencias que correspondan Regístrese, Publíquese y Cumplido ARCHIVESE.-

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS, 06 DE NOVIEMBRE DE 2025.-**



ASSIS NANCY  
Secretaria Legislativa  
Honorable Concejo Deliberante  
LAS HERAS - SANTA CRUZ



DR. GOMEZ MAURICIO HERNAN  
PRESIDENTE  
MOVIRE "SIEMPRE PENSANDO EN VOS"  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
LAS HERAS - SANTA CRUZ